

A DESPACHO: 04 de diciembre de 2020.- Informando que mediante Auto de fecha quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, resolvió ABSTENERSE de dar trámite al recurso de apelación interpuesto. Provea. –

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Auto de Interlocutorio Nro. 1695

Popayán C, cuatro (04) de Diciembre dos mil veinte (2020)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: JOSE SANTOS FERNANDEZ REYES
DEMANDADO: JOHANA MESTIZO PRADO Y OTROS
RADICADO: 2017-00514-00

En virtud a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que mediante Auto No. 308 de fecha quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020), el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Popayán, dentro del proceso 2017-00514-00 incoado por JOSE SANTOS FERNANDEZ REYES contra JOHANA MESTIZO PRADO Y OTROS, resolvió sobre el recurso de apelación impetrado por la parte demandante, en contra del auto proferido el 14 de Agosto de 2020 por este Despacho Judicial, que resolvió no dar trámite a la solicitud impetrada; en los siguientes términos:

*“...**PRIMERO: ABSTENERSE** de dar trámite al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la providencia de fecha 14 de Agosto de 2020, que en forma errada fue concedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán. **SEGUNDO: DEVOLVER** el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo... COPIESE Y NOTIFIQUESE.FABIAN DARIO OPEZ LOPEZ. “*

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: ESTESE a lo resuelto por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, que por auto de fecha quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020), resolvió ANSTENERSE de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro del proceso con radicado 2017-00514-00.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
MDMNT

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd6d6bf07c8171de53f86991daca9e35216aa9906dd4af362ed3c7a7196969b6

Documento generado en 04/12/2020 07:38:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**